



Interlocutorio	1791
Radicado	05266-31-03-003-2022-00297-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Marquillas y Accesorios S.A. en reorganización
Demandado	Jhon Alexander Arredondo Vélez
Asunto	Libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 422 C.G.P., el juzgado

RESUELVE

Primero: librar mandamiento de pago en favor de Marquillas y Accesorios S.A. en reorganización contra Jhon Alexander Arredondo Vélez, por los siguientes conceptos:

- \$ 473.101.394, por capital contenido en el pagaré número 1, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 12 de mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: notificar al demandado el mandamiento de pago en los términos del art. 8 Ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo en a través de correo electrónico, se realizará conforme a los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto: advertir al demandado, que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

Quinto: reconocer personería a Sara Uribe Gómez con T.P. 322.118 del C.S.J., para representar los intereses de Marquillas y Accesorios S.A. en reorganización, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00297

22-11-2022

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f29f0c157914bada989a59a17b0088dbc73647816b46a664e931edd4817287**

Documento generado en 22/11/2022 03:49:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>